

## PROTOCOLO DE LIQUIDACION DE OPERACIONES CON SIGNO CONTRARIO ENTRE MAE y BYMA

### Objetivo

El presente protocolo tiene como objetivo preservar la integridad de las liquidaciones signo contrario concertadas en Mercado Abierto Electrónico SA (MAE) y Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA). Se denominan “Liquidaciones de Signo Contrario” a los casos en que un Agente que opera en ambos Mercados tiene, según surge del Saldo de Cuenta informado por cada Estado de Liquidación emitido por cada Mercado, saldo deudor de activos en uno y saldo deudor de fondos en el otro, de manera tal que la liquidación de cada uno de dichos saldos deudores depende de la liquidación de su posición en el otro Mercado.

### Disposiciones generales

1. El protocolo rige de manera obligatoria para las operaciones concertadas y registradas en el ámbito de los Mercados donde exista negociación primaria y/o secundaria cuyas liquidaciones sean derivadas con Bolsas y Mercados Argentinos (BYMA).
2. Solo se podrá derivar la liquidación de aquellas operaciones que se efectúen bajo una misma especie y moneda. Las monedas elegibles para la derivación son: pesos argentinos y dólares estadounidenses (MEP). No se admitirán operaciones concertadas en dólar Cable.
3. Todas las operaciones que resulten en liquidación de signo contrario deberán resultar de carácter genuino.
4. A los fines de asegurar la liquidación, MAE se reserva el derecho de auditar sobre dichas operaciones, y en caso de detectar operaciones de índole no auténtica, las mismas serán canceladas.



MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO

5. A los efectos de facilitar la dinámica diaria de Liquidaciones, MAE aceptará que se realicen liquidaciones de signo contrario hasta las 17:00 hs. del día de liquidación correspondiente. Entre las 17hs y las 18hs queda en potestad de ambos mercados el ingreso de liquidaciones de Signo contrario.